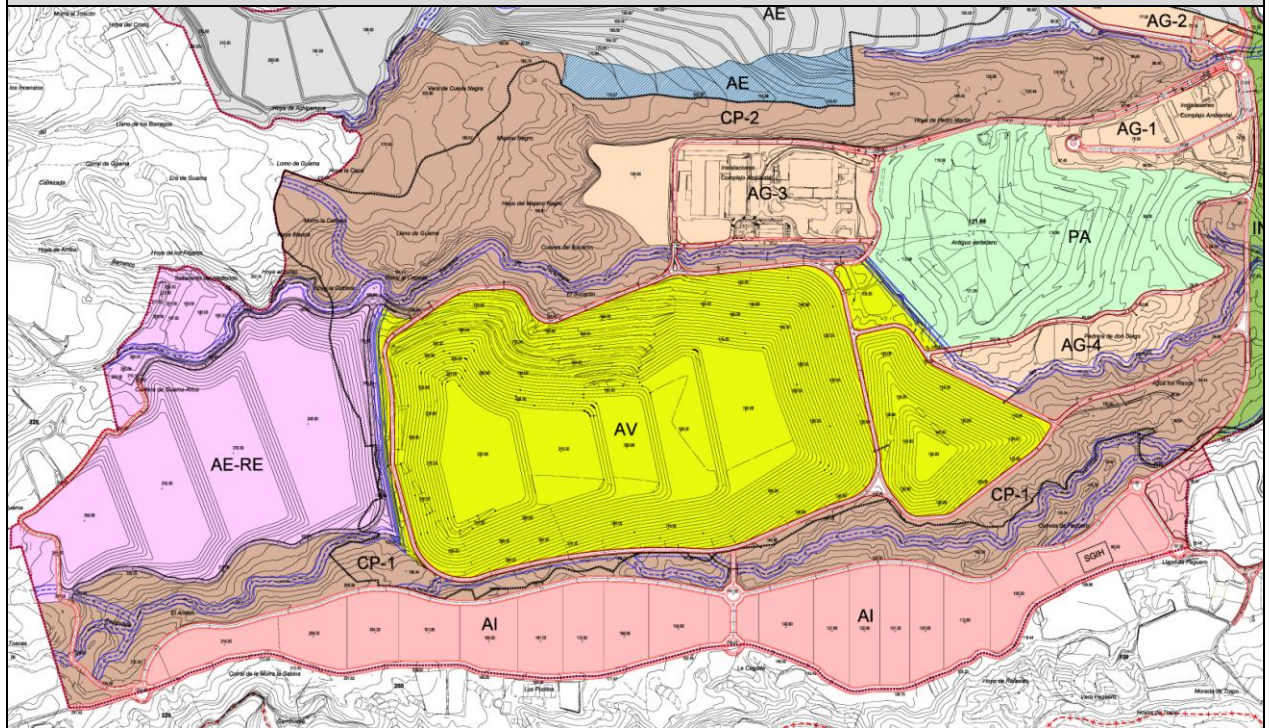


**PLANO DE ORDENACIÓN**



**SUPERFICIE:** 45,55 (CP-1) + 63,01 (CP-2)= 108,56 has

**USOS**

**USO PRINCIPAL:** Ambiental

**USOS COMPATIBLES:**

- Infraestructuras necesarias para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores, así como los usos educativos y de restauración que en su caso pudieran contraerse.
- Infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica que pudieran ser autorizadas.
- Infraestructuras de acceso y comunicación a estas Áreas, y las de redes de abastecimiento necesarias para el servicio de las diferentes Áreas

**USOS PROHIBIDOS:** Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible.

<b>PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO</b>	<b>CORREDORES PAISAJÍSTICOS</b>	<b>CP-1 y CP-2</b>	<b>Hoja 2/3</b>
---	---------------------------------	--------------------	-----------------

---

## OBJETIVOS

---

Lograr continuidad ambiental y de los ecosistemas entre los paisajes de la medianía y de costa.

Servir de nexo ambiental homogéneo entre actividades diferentes previstas en el área industrial y de infraestructuras de gestión de residuos y áreas extractivas.

---

## INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

---

Mejorar el estado de los barrancos y cauces, con objeto de reducir las zonas inundables.

Se admite la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energía eólica, debiendo las construcciones singulares asociadas a la instalación ajustarse al máximo a las dimensiones que establezca la normativa sectorial de acuerdo a la entidad de dicha instalación, de forma que no sobrepasen lo estrictamente necesario.

Las canalizaciones de las infraestructuras y otras instalaciones secundarias de apoyo a la energía eólica se construirán enterradas o semienterradas, según los requerimientos técnicos.

---

## MEDIDAS AMBIENTALES

---

El proyecto de implantación de las infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica deberá adoptar medidas de protección para los elementos naturales de interés y arqueológicos existentes. Serán de aplicación las disposiciones del Art. 4.2.11 "*Instalaciones de aprovechamiento de energía eólica en los Corredores Paisajísticos (NAD)*" de las Normas del presente PTPO.

De acuerdo al Artículo 4.2.12 de las Normas, se observará la debida diligencia cultural evitando las afecciones al patrimonio histórico, arqueológico y/o etnográfico del ámbito del Plan, en consonancia con sus determinaciones y con las emanadas de la propia legislación de protección patrimonial. El Diario Ambiental habrá de hacer constar las eventuales situaciones de riesgo sobre este patrimonio así como los daños que, en su caso, haya constatado y dará de ello pronta y cumplida cuenta a la autoridad competente, restableciéndose las condiciones originales en su caso.

Para reforzar la protección de los yacimientos existentes en los Corredores Paisajísticos se adoptan las siguientes medidas:

- Revisión de la prospección arqueológica del Complejo, efectuada en marzo de 2006, con el objeto de actualizar la información.
- Excavación sistemática del yacimiento CMA-5 y su perímetro de protección.
- Identificación y establecimiento de algún sistema de protección de los restantes yacimientos a determinar a partir del estudio que se realice.

Durante la fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno, se deberán adoptar las medidas necesarias preventivas para evitar el apisonado o el compactado del suelo.

Con respecto a la mejora de las pistas de acceso y montaje/desmontaje de los aerogeneradores se deberán cumplir lo siguiente:

- El resultado final deberá ser tal que garantice en todo momento la no aparición de otros procesos erosivos; durante la ejecución de las labores previstas, se deberá evitar en todo momento el vertido de piedras o de cualquier otro tipo de residuo en la zona, debiéndose trasladarse a vertedero autorizado; se aprovechará al máximo los caminos existentes.
- Durante la realización de los movimientos de tierras, para evitar el aumento de partículas en suspensión, se deberá regar el terreno cuando las condiciones meteorológicas aconsejen su realización por la sequedad.

<b>PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO</b>	<b>CORREDORES PAISAJÍSTICOS</b>	<b>CP-1 y CP-2</b>	<b>Hoja 3/3</b>
---	---------------------------------	--------------------	-----------------

- Aquellas zonas afectadas por los movimientos de tierras deberán restituirse correctamente a sus condiciones fisiográficas iniciales.
- Durante la fase de ejecución de las obras, los residuos producidos serán almacenados y retirados posteriormente.

Con el objeto de desarrollar e implementar de forma óptima la integración paisajística de las nuevas instalaciones, y de acuerdo con el promotor del proyecto se considera necesario realizar unas pruebas de color, tonos cromáticos y acabados sobre el terreno para determinar aquellos colores que se emplearán en todas las instalaciones.

En el caso de que se detectasen molestias o daños para la salud pública, en las zonas habitadas más próximas, el promotor estará obligado a tomar las medidas pertinentes para subsanarlas.

Deberá cumplirse lo previsto en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Al final de la concesión o de la vida útil, se dismantelarán las instalaciones, restaurando el espacio ocupado, para lo cual ha de realizarse un proyecto de restauración ambiental.

Soterrar los sistemas lineales de transporte de energía, agua.

Minimización de los efectos paisajísticos de los viarios.

Zonas de borde con el correcto tratamiento del paisaje, a fin de evitar afecciones (ajardinados, murados de piedra vista)

Se prescindirá de alterar las condiciones previas faunísticas, que estén establecidas mediante una valoración previa al inicio de las actuaciones. En su caso se retirarán temporalmente ejemplares que luego serán reintroducidos, cuando finalice la actuación. En todo caso, se adecuará el plan a los valores faunísticos. Se realizarán controles periódicos en los momentos de riesgo. En caso de producirse alteración, se repondrán las condiciones originales y se reintegrarán las especies locales.

Se limitarán las emisiones acústicas y se ajustarán a los preceptos legales.

Se potenciarán las zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia para el mantenimiento de los sistemas naturales y como áreas fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones.